



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 122-2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 02 JUL 2013

VISTO: el Oficio N° 669-2013-GRLL-PRE/PECH-06, de fecha 18.06.2013, del Jefe de la Oficina de Administración, relacionado con la aprobación del Expediente de Contratación - Adjudicación de Menor Cuantía Derivada II Convocatoria: "CONSULTORÍA EN VALORIZACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA DETERMINAR LA VALORIZACIÓN DE SERVIDUMBRE DEL PROYECTO MINERO COSCOMBA";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 060-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 25.03.2013, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía Derivada: **"CONSULTORÍA EN VALORIZACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA DETERMINAR LA VALORIZACIÓN DE SERVIDUMBRE DE PROYECTO MINERO EN COSCOMBA"**, con un valor referencial de **S/. 46,000.00** (Cuarenta y seis mil y 00/100 Nuevos Soles), a precios del mes de febrero 2013; con cargo al Proyecto: Gestión de Proyectos, Meta: Saneamiento Físico Legal (Meta SIAF 006) fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; aprobándose las Bases Administrativas correspondientes a la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 0008-2013-GRLL-PRE/PECH I Convocatoria, mediante Resolución Gerencial N° 065-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 27.03.2013;

Que, a través del Oficio N° 076-2013-GRLL-PRE/PECH-AMC N° 0008, de fecha 19.04.2013, el Presidente del Comité Especial Permanente se dirige a la Oficina de Administración, haciendo conocer que llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y Otorgamiento de Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 0008-2013-GRLL-PRE/PECH I Convocatoria, el mismo fue declarado desierto por no cumplir con los requerimientos técnicos mínimos. En tal sentido, solicita que el Organismo Encargado de las Contrataciones evalúe la situación presentada y en coordinación con el Área Usuaria determine la persistencia del requerimiento;

Que, habiendo informado el Área Usuaria sobre la persistencia del requerimiento y remitidos nuevos Términos de Referencia, mediante Resolución Gerencial N° 089-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 06.05.2013, se aprueba el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 0008-2013-GRLL-PRE/PECH II Convocatoria "CONSULTORÍA EN VALORIZACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA DETERMINAR LA VALORIZACIÓN DE SERVIDUMBRE DEL PROYECTO MINERO COSCOMBA";

Que, mediante Oficio N° 085-2013-GRLL-PRE/PECH-CEP-A.M.C. Derivada N° 008, de fecha 08.05.2013, el Comité Especial eleva las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 0008-2013-GRLL-PRE/PECH II Convocatoria, para la aprobación correspondiente; disponiendo la Gerencia mediante proveído inserto, la revisión de los Términos de Referencia;



Que, de conformidad con el proveído de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, inserto en la Carta CTPP-GA/282-2013, de fecha 17.05.2013, que contiene la cotización efectuada por el Cuerpo Técnico de Tasaciones, se mantienen los Términos de Referencia remitidos;

Que, mediante Informe Nº 072-2013-GRLL-PRE/PECH-06.4-ADQ, de fecha 12.06.2013, el Jefe (e) del Area de Adquisiciones se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales manifestando que, con la finalidad de atender el requerimiento de contratación del "Consultoría en Valorización: Contratación del Servicio para determinar la Valorización de Servidumbre de Proyecto Minero en Coscomba"; se han actualizado los datos ya recabados, obteniendo como valor referencial el importe de S/.51,509.00, por lo que a fin de proceder a la II Convocatoria del proceso de selección, debe recabarse la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Oficio Nº 120-2013-GRLL-PRE/PECH-05, de fecha 18.06.2013, el Jefe de la Oficina de Planificación se dirige a la Oficina de Administración manifestando haber coordinado con la Sub Gerencia de Gestión de Tierras respecto al monto diferencial del valor referencial (S/.11,509.00), el mismo que está siendo priorizado con cargo al presupuesto asignado, por lo cual informa que existe previsión presupuestal para su atención con cargo al Proyecto: Gestión de Proyectos, Meta 006 Saneamiento Físico Legal (Meta SIAF 006) Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el documento de VISTO, el Jefe de la Oficina de Administración se dirige a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica elevando el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada "Consultoría en Valorización: Contratación del Servicio para determinar la Valorización de Servidumbre de Proyecto Minero en Coscomba" II Convocatoria, solicitando la aprobación del mismo por la autoridad competente;

Que, el artículo 7º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato; expediente que quedará bajo la custodia del órgano encargado de las contrataciones, siendo su responsabilidad remitirlo al funcionario competente para su aprobación, en concordancia con lo previsto en el artículo 10º del Reglamento de la referida Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado, en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía, precisando que el proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal; disposición concordante con lo previsto en el artículo 19º - Tipos de procesos de selección, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala en su numeral 4, que la Adjudicación de Menor Cuantía, puede ser Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada; convocándose esta última para los procesos declarados desiertos, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32º de la Ley;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Legislativo Nº 1017 y Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, respectivamente, y sus correspondientes modificatorias; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobada por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo Expediente de Contratación del proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía Derivada II Convocatoria: **"Consultoría en Valorización: Contratación del Servicio para Determinar la Valorización de Servidumbre de Proyecto Minero en Coscomba"**, con un valor referencial de **S/. 51,509.00** (Cincuenta y un mil quinientos nueve con 00/100 Nuevos Soles), a precios del mes de junio 2013; con cargo al Proyecto: Gestión de Proyectos, Meta: Saneamiento Físico Legal (Meta SIAF 006) fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

SEGUNDO.- Disponer que el Comité Especial Permanente, designado mediante Resolución Gerencial Nº 010-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 24.01.2013, continúe con el desarrollo del proceso de selección.

TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación que se aprueba en el Artículo Primero, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité Especial Permanente, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente

SISGEDO Doc. Nº 1280111
Exp. Nº 567281